



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. IMAGEN RADIOLÓGICA DIAGNÓSTICA S.A.S.
DDO. ING. CLINICAL CENTER S.A.S.
RAD. No. 20 001 31 03 005 2020 00099 00.

Por ser legal y procedente, en atención al control de legalidad resuelto en auto del mismo día de hoy perteneciente a las actuaciones principales, donde se establece que el real ejecutado con personería jurídica es ING. CLÍNICAL CENTER S.A.S. (casa principal) identificada con el NIT. 901.049.161-8, se ordenan las siguientes cautelas a petición de la parte ejecutante.

1. Decrétese el embargo y retención de los depósitos judiciales que le pertenezcan al ejecutado ING. CLÍNICAL CENTER S.A.S. NIT. 901.049.161-8, con los siguientes datos identificatorios:

- Título judicial No. 424030000660388 de fecha 23/11/2020
- Título judicial No. 424030000663502 de fecha 22/12/2020
- Título judicial No. 424030000677240 de fecha 24/05/2021
- Título judicial No. 424030000674397 de fecha 27/04/2021
- Título judicial No. 424030000677643 de fecha 28/05/2021

Títulos judiciales constituidos al interior del proceso de radicado 2020-00025-00, promovido por AVANCES-EVOLUCIÓN EN SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. contra la demandada es ING CLINICAL CENTER S.A.S, cursante en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar. Ofíciase.

2. Decrétese el embargo del remanente y de los bienes que llegaren a desembargarse dentro del proceso ejecutivo de radicado 2020-00025-00, promovido por AVANCES-EVOLUCIÓN EN SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. contra la demandada es ING CLINICAL CENTER S.A.S, y en la demanda acumulada al interior del mismo instaurada por LABORATORIOS ASOCIADOS S.A.S. cursante en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar. Ofíciase.
3. Decrétese el embargo de los dineros de propiedad de la entidad demandada ING CLINICAL CENTER S.A.S., identificada con NIT No. 901.049.161-8 hasta su porcentaje (%) de participación dentro de la UNIÓN TEMPORAL ING SANTO TOMÁS NIT No. 901329936, con ocasión a la ejecución del contrato que mantiene la referida UT con COOSALUD EPS S.A. Ofíciase.
4. Decrétese el embargo de los dineros de propiedad de la entidad demandada ING CLINICAL CENTER S.A.S., identificada con NIT No. 901.049.161-8 en la UT RED INTEGRAL FOSCAL CUB, identificada con NIT No. 901153056-7, por concepto de prestación de servicios de salud, atención de urgencias vitales, eventos, cápita, así como también cualquier otro concepto o participación que posea la entidad dentro de la UT. Ofíciase.



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

5. Decrétese el embargo de los dineros de propiedad de la entidad demandada ING CLINICAL CENTER S.A.S., identificada con NIT No. 901.049.161-8 MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD, identificada con NIT. 806008394-7, por concepto de prestación de servicios de salud, atención de urgencias vitales, eventos, cápita, así como también cualquier otro concepto o participación que posea la entidad dentro de la UT. Oficiése.

Limítese el monto de las medidas cautelares hasta la suma de **ciento noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos m/cte (\$197.462.418)** y practíquese únicamente sobre bienes y dineros que sean de propiedad del ejecutado, que sean legalmente embargables y no afecten el Tesoro Nacional.

Om2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DTD. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBTA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 52 el día 09 - jul - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA